

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 12-2021-MPP/A

Puno, 26 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 059-2021-MPP/GDHPC-SGDMNAAM-CIAM-PUNO, Informe Técnico N° 04-2021-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, Informe N° 717-2021-MPP/GDHPC, Opinión Legal N° 326-2021/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la citada **Constitución** en su Artículo 4º precisa que, "la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono..."; de igual modo, en su Artículo 7º señala que," todos tienen **derecho** a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.";

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10º de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 242-2009-MPP, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, adecuado mediante Ordenanza Municipal N° 104-2021-C/MPP a la Ley N° 30490;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MPP/A de fecha 11 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM-PUNO", en la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Informe Técnico Nº 04-2021-MPP/GDHPC/SGDMNAAM la Sub Gerencia de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, solicita la actualización y modificación del Reglamento del Centro Integral del Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Puno; solicitud que es confirmada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, con el Informe Nº 717-2021-MPP/GDHPC;

Estando a los fundamentos expuestos, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 326-2021/MPP/GAJ, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;







DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – "CIAM - PUNO" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MPP/A, Reglamento que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, la implementación y difusión del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – "CIAM- PUNO" en la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General y a la Oficina de Tecnología Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de publicaciones judiciales y en el Portal Institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE









REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – "CIAM-PUNO" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor — CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley Nº 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

TÍTULO I

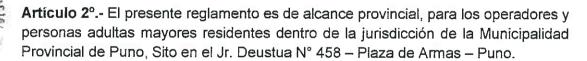
DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Puno.



DEL ALCANCE

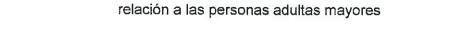


TÍTULO III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3º.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades
- c) Ley Nº 27300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- d) Ley Nº 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor
- e) Decreto Supremo Nº 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores





- f) Decreto Supremo Nº 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- g) Resolución Ministerial Nº 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- h) Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- i) Ordenanza Municipal N° 242-2009-MPP, Crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Puno.
- j) Ordenanza Municipal N° 104-2021-C/MPP, Adecua la Ordenanza Municipal N° 242-2009-MPP a la Ley N° 30490 y su Reglamento.



DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4º.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural de la provincia de Puno, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la provincia de Puno.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de la provincia de Puno.

TÍTULO V

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5º.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.







- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Jefatura de participación Vecinal para brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM de la provincia de Puno, en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

TÍTULO VI

DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de Agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
- b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
- c) 01 de Octubre "Día Internacional del Adulto Mayor"

Adicionalmente en otras fechas relevantes:

- d) 08 de marzo "Día de la Muier".
- e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre".
- f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre".
- g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer".









- i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia".
- j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer".



DE LOS USUARIOS

Artículo 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito de la provincia de Puno, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Puno.

TÍTULO VIII

DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 8°.- el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, dependerá orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana – Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor; la conducción de las actividades del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, estarán bajo la responsabilidad de un profesional responsable, de preferencia con formación o experiencia en trabajo con personas adultas mayores, quien gestionara la prestación de los servicios multidisciplinarios.

Artículo 9°.- La Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 10°.- La Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM.

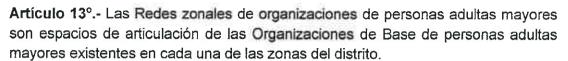
Artículo 11°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores.
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.





Artículo 12º.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de **Organizaciones** de personas adultas mayores existentes en la provincia.



Artículo 14°.- Entiéndase por **organizaciones** de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro de la provincia de Puno.

Artículo 15°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 11° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TÍTULO IX

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 16°.- Las personas adultas mayores residentes de la provincia de Puno que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 17°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso **correspond**iente.

Artículo 18°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, **quechuahabl**ante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 19º.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 20°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del CIAM.









TÍTULO X

DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 21°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

a) DEFENSORIA DEL ADULTO MAYOR

A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.

b) GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES

El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.

c) POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES GRATUITOS PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

a) TALLERES DE AUTOCUIDADO

Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente, mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas, sanitarias, entre otras.

b) TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS

Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.

c) TALLERES FORMATIVOS Y MANUALIDADES

Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueve el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios.

- Formativos: Computación, manejo de internet.
- Artesanales: Vitrofusion, repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, joyería entre otros.





 Manuales: Bijouteria, muñecos conuntry, bordado, origami, piano, tejido palitos y crochet entre otros.

d) ACTIVIDADES FÍSICAS DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO

Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico motor, derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia, la autosatisfacción y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios u otros propuestos:

- Tai chi
- Aeróbicos
- Baile
- Paseos
- Concursos
- Bingos
- Fiestas
- Juegos de mesa
- Encuentros intergeneracionales
- Danzas folclóricas
- Gimnasia
- Danzas rítmicas
- Tango
- Dibujo y pintura
- Cerámica
- Narración de cuentos
- Canto
- Teatro

Servicios:

- Terapia física
- Consultorio de medicina general
- Consultorio psicológico
- Gerontología
- Asistencia social
- Asesoría legal

TÍTULO XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CIAM

Artículo 22°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y









Adulto Mayor y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TÍTULO XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 23°.- La Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.



